

## CONTRATO DE PATROCINIO DE PÁGINA WEB

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, JANSSEN), con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7 de Madrid, y con N.I.F A28925899, y en su nombre y representación D. Martín Sellés Fort y D. Miguel Ángel López Arcones, en su condición de apoderados mancomunados de la misma, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 5 de julio de 2005, número 1.650 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez.

Y DE OTRA, **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S. A.** (en adelante, el Patrocinado), con domicilio con domicilio social en el Campus Universitario de Cartuja, Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada y con CIF núm. A-18049635, actuando en su nombre y representación D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director en virtud de los poderes de representación otorgados mediante escritura pública autorizada con el número de protocolo 162 de Don Jose Luis Lledó Gonzalez, Notario de Sevilla, con fecha de 19 de febrero de 2.015, inscrita en el Tomo 1431, libro 0, folio 211, Hoja GR-6943, inscripción 93, del Registro Mercantil de Granada en adelante la EASP.

Reconociéndose ambas Partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

### MANIFIESTAN

I.- Que el Patrocinado tiene entre sus fines estatutarios la realización de programas de formación y/o la difusión del conocimiento, así como la organización de cursos de especialización, desarrollo y formación, conferencias y cuantas actividades puedan contribuir a desarrollar actividades de formación, investigación y consultoría para la mejora de la salud y el bienestar y la gestión de los servicios sociales y sanitarios, así como dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.

II.- Que JANSSEN tiene interés en patrocinar la página Web del Patrocinado, en los términos establecidos en el presente documento.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de patrocinio publicitario, a cuyos efectos

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El Patrocinado se compromete mediante la firma del presente contrato a difundir la participación de JANSSEN como patrocinadora de la página Web de la Escuela Andaluza de Salud Pública <http://www.easp.es/>, que aquél posee, para dar publicidad a las actividades propias de sus fines mediante la inserción del logotipo corporativo de JANSSEN en la misma (en adelante, Proyecto). El Patrocinado se compromete, asimismo, a acreditar dicha difusión de JANSSEN si ésta se lo solicitara.

El logotipo de JANSSEN se insertará en la/s página/s "Convenios y alianzas" de la web de la EASP <http://www.easp.es/convenios>, en un banner de 374x160 píxeles, realizándose un hipervínculo a la página Web de JANSSEN que janssen especifique, y que estará activo durante 12 meses a partir del día 1 de julio 2017.

El logotipo de JANSSEN será el que ésta facilite al Patrocinado, y su uso queda limitado exclusivamente para hacer público el patrocinio de JANSSEN, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento del presente contrato por el Patrocinado, JANSSEN podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del contrato, debiendo el Patrocinado retirar el logotipo de JANSSEN de su Web.



Si el Proyecto requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la celebración del mismo. A petición de JANSSEN, el Patrocinado proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la ejecución del Proyecto y el destino del importe del patrocinio de JANSSEN. Asimismo, JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y los registros contables del Patrocinado en relación a la actividad financiada.

**SEGUNDO.-** JANSSEN pagará al Patrocinado la cantidad de treinta mil euros (30.000,00) €, y a cambio el Patrocinado se compromete a insertar el logotipo de JANSSEN en su página Web todo el tiempo que dure el Proyecto. El importe acordado representa el coste habitual (valor de mercado), se ha determinado teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos y no ha tenido en cuenta el volumen o el importe de otras operaciones o negocios entre las Partes generados por otros medios.

El Patrocinado, único responsable de los contenidos de la Web que JANSSEN patrocinará, declara y garantiza que dichos contenidos no vulneran ningún derecho de terceros ni la normativa vigente que sea de aplicación.

El patrocinio objeto del presente contrato no obliga al Patrocinado, en modo alguno, de prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni está autorizado a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, ni en nombre o representación de JANSSEN.

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será abonada al Patrocinado, tras la recepción de la factura correctamente emitida, o en el plazo indicado en su caso en el correspondiente pedido de compras, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en BMN - CajaGranada con el número IBAN ES53 0487 3145 2420 0000 9908, código SWIFT GBMNESMMXXX a nombre del Patrocinado.

Las Partes acuerdan que el pago se realice en función del desarrollo del Proyecto en los siguientes porcentajes y cantidades:

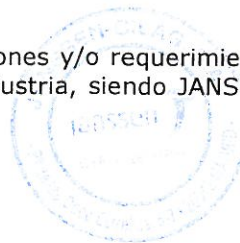
- 25 % a la firma del presente contrato
- 25 % transcurridos 3 meses desde la firma del presente contrato
- 25 % transcurridos 6 meses desde la firma del presente contrato
- 25 % transcurridos 12 meses desde la firma del presente contrato

No obstante lo anterior, si por incumplimiento contractual del Patrocinado, JANSSEN decide resolver el contrato anticipadamente, el Patrocinado restituirá a JANSSEN las cantidades abonadas que aún no se hayan materializado con cargo al Proyecto y JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes.

**TERCERO.-** El presente contrato se registrará por el artículo 22 de la Ley 34/1988, del 11 de noviembre, General de Publicidad y/o por la disposición legal que en su caso le sustituya o desarrolle.

El Patrocinio de JANSSEN está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, y respetando las políticas de Johnson & Johnson que en su caso fueran aplicables. El Patrocinado será responsable de cualquier incumplimiento de los mismos y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento, restituyendo las cantidades en su caso percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

De igual forma, el Patrocinado se someterá a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.



Ninguna de las Partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las Partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las Partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

**CUARTO.-** El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente contrato entre el Patrocinado y JANSSEN estará presidido por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con JANSSEN.

**QUINTO.-** Todo material o información de JANSSEN, del cual el Patrocinado tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, el Patrocinado se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente contrato, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Patrocinado se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este contrato, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

**SEXTO.-** Este contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto, entendiéndose finalizado cuando las Partes hayan cumplido con todas sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente contrato.

**SÉPTIMO.-** El Patrocinado acepta colaborar con JANSSEN en aspectos relacionados con la Farmacovigilancia por lo que, en caso de detectar en su página Web los supuestos a continuación mencionados, los notificará a JANSSEN (Departamento de Farmacovigilancia) en un plazo máximo de 24 horas, por fax preferentemente (excepcionalmente por teléfono), en inglés o castellano: reacción adversa a un fármaco de JANSSEN ó reclamación de calidad, exposición durante el embarazo si la paciente es mujer (en caso de varones, embarazo de la pareja del paciente), así como las consecuencias perjudiciales de la dependencia, abuso, falta de eficacia, uso incorrecto, uso fuera de las condiciones autorizadas, errores de medicación o exposiciones accidentales a un fármaco de un individuo que no es el paciente, transmisión de agente infeccioso por la medicación, todos ellos asociados a un producto de JANSSEN (consultar listado actualizado de productos de JANSSEN en la página Web de la AEMPS, apartado CIMA). Estas situaciones pueden aparecer durante la realización de consultas en la Página Web (por ejemplo, en el campo "contactos", "foros de discusión") o mediante la publicación de casos clínicos, preguntas/chats, publicación de pósters u otra vía que la Página Web ofrezca.

El Patrocinado hará lo posible por notificar a JANSSEN incluso aquéllos casos donde se mencionen únicamente dos elementos "producto Janssen" y "reacción adversa o resto de supuestos", incluso si no hay paciente especificado o identificable.

- **Datos de contacto del Departamento de Farmacovigilancia de JANSSEN.**

**JANSSEN-CILAG, S.A.**  
Departamento de Farmacovigilancia  
Paseo de las Doce Estrellas 5-7  
28042 Madrid



**FAX: 91 722 85 20 ó fax alternativo 91 721 10 00**

**Teléfonos de contacto (en caso de problemas con el fax):**

91 722 80 19-8100  
661 421 646

Responsable de Farmacovigilancia  
Móvil de Farmacovigilancia 24 horas

**OCTAVO.-** De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, JANSSEN le informa que los datos personales que figuran en este documento quedarán recogidos en un fichero cuyo responsable es JANSSEN-CILAG, S.A., que los utilizará para la gestión comercial en el área farmacéutica así como para la gestión de pagos a sus proveedores/acreedores. Debido a la globalización de nuestra actividad la contratación implica que sus datos personales puedan ser cedidos a otras compañías del Grupo Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente, con las garantías recogidas por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, autoriza expresamente que su información de carácter personal pueda ser transferida a terceros países, incluyendo aquéllas situadas en Estados Unidos y otros países dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, que pueden contar con una legislación propia para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del Grupo Johnson & Johnson se incluye en el enlace: <http://www.investor.jnj.com/governance/sec-filings.cfm>  
No obstante, Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a JANSSEN-CILAG, S.A. a la siguiente dirección: Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid (Ref. Protección de Datos/Secretaría General).

**NOVENO.-** Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información, al objeto de reforzar la transparencia, tal como, donaciones y subvenciones, pago por servicios prestados, acuerdos de patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes, tanto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, como con posterioridad al mismo. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web segura Janssen Disclosure of Transfer of Value.

**DÉCIMO.-** Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente contrato, las Partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto,

En Madrid, a 22 de junio de 2017

**PATROCINADO**  
P.P.

Joan Carles March Cerdà

**JANSSEN-CILAG, S.A.**  
P.P.

Martin Sellés Fort

Miguel Ángel López Arcones